CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	**FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO**
	**DEPENDENCIA: CONTRATACION.**

1. OBJETIVO

SOLICITUD ADICION Y PRORROGA NO. 001

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

ACEPTACION DE OFERTA No.	105-DISANEJC/CENACARM-2021
CONTRATISTA	CLINICA DE FRACTURAS SAS
NIT	891.411.743-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID VELEZ PELAEZ
CEDULA	Cedula de ciudadanía N° 4.518.669 expedida en Pereira (Risaralda)
OBJETO	EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR), BASMA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO.
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 37.000.000,00)
VALOR ADICION No 1	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00)
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 55.500.000,00)
MODIFICACION 001	ADICION Y AMPLIACION DEL PLAZO EN ATENCION A ADICION DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A VIGENCIAS FUTURAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 11 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021
AMPLIACION PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022

ESTADO FINANCIERO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Valor actual	$ 37.000.000,00		
Valor para adicionar	$ 18.500.000,00		
Nuevo valor	$ 55.500.000,00		
Saldo ejecutado a la fecha	$ 21.706.380,00		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor Adición 1 solicitado	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00)		
Tiempo de prórroga	N/A	¿El plazo de ejecución de la aceptación de oferta se encuentra vigente?	SI_X_ NO___
Tiempo de suspensión de la aceptación de oferta	N/A	Comentarios adicionales	NO
Modificación de la aceptación de oferta	SI	adición en valor por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00), con cargo a presupuesto de vigencias futuras con el propósito de garantizar en el primer semestre del 2022 el suministro de elementos de ortesis y línea blanda para el personal de usuarios y beneficiarios del SSFM.	se hace necesario realizar adición en valor y prorroga con el fin de garantizar el suministro de elementos de ortesis y línea blanda para el personal de usuarios y beneficiarios del SSFM, toda vez que existe un alto numero de personal con discapacidad o afectación a su salud que requieren de elementos los cuales mejoren sus condiciones de salud física y su calidad de vida.
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO
Fecha de la solicitud:	noviembre De 2021	Supervisor de la aceptación de oferta	SV GARZON MELO CARLOS FERNANDO – supervisor de la aceptación de oferta nombrado (a) mediante resolución No 1046 del 16 de febrero de 2021.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN

1) Que a los nueve (09) días del mes de marzo de 2021 se suscribió la aceptación de oferta N° 105-DISANEJC/CENACARM-2021

2) Que el objeto de esta aceptación de oferta es EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR), BASMA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO. y cuyo plazo de plazo de ejecución inicial se establece hasta El 05 De diciembre De 2021 y/o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

3) Que por consiguiente la aceptación de oferta N° 105-DISANEJC/CENACARM-2021, se encuentra vigente y en ejecución.

4) Que a la fecha se viene cumpliendo con el objeto de la aceptación de oferta y las condiciones pactadas en el mismo que, debido al cierre de vigencia, el principio de anualidad y la economía procesal, es conveniente realizar adición en valor y ampliación del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta, esto con el fin de dar continuidad en el primer semestre de 2022 a el suministro de elementos de ortesis y línea blanda para el personal de usuarios y beneficiarios del SSFM.

5) Que mediante oficio No 346 de fecha 18 de noviembre de 2021, el supervisor de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 105-DISANEJC/CENACARM-2021 solicita al contratista JUAN DAVID VELEZ PELAEZ con Cedula de

ciudadanía N° 4.518.669 expedida en Pereira (Risaralda) , Represéntate legal de CLINICA DE FRACTURAS SAS con NIT 891.411.743-0 adición en valor por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00), con cargo a presupuesto de vigencias futuras con el propósito de garantizar en el primer semestre del 2022 el suministro de elementos de ortesis y línea blanda para el personal de usuarios y beneficiarios del SSFM.

6) Que mediante oficio emitido sin numero, el contratista acepta la adición de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 105-DISANEJC/CENACARM-2021 por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00), con cargo a presupuesto de vigencias futuras con el propósito de dar continuidad en el primer semestre de 2022 a el suministro de elementos de ortesis y línea blanda para el personal de usuarios y beneficiarios del SSFM.

7) Que mediante oficio 1351 de fecha 01 de diciembre de 2021 el supervisor, solicita al señor MY OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO realizar adición de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 105-DISANEJC/CENACARM-2021 por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00), con cargo a presupuesto de vigencias futuras con el propósito de dar continuidad en el primer semestre de 2022 a el suministro de elementos de ortesis y línea blanda para el personal de usuarios y beneficiarios del SSFM.

8) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar en cuanto a realizar adición de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 105-DISANEJC/CENACARM-2021 por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00), con cargo a presupuesto de vigencias futuras con el propósito de dar continuidad en el primer semestre de 2022 a el suministro de elementos de ortesis y línea blanda para el personal de usuarios y beneficiarios del SSFM.

9) Que al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad de la aceptación de oferta sobre los restantes elementos de la misma.”

10) Que la solicitud de la adición de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 105-DISANEJC/CENACARM-2021, se fundamenta también teniendo en cuenta que en el inciso 2 del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que “los contratos estatales no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial”.



SV GARZON MELO CARLOS FERNANDO –
supervisor de la aceptación de oferta nombrado (a) mediante resolución No 1046 del 16 de febrero de 2021.

CONCEPTO ECONOMICO

Que es conveniente y oportuno adicionar la presente aceptación de oferta en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00), valor equivalente a un 50% del valor inicial, estando esto acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo. De igual forma se establece que la presente modificación de conformidad al artículo 27 del citado estatuto no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico, que se cuenta con el presupuesto y que a su vez las partes manifiestan su voluntad de modificar lo correspondiente al valor y plazo de la aceptación de oferta.

Que estos recursos se ejecutaran a partir del 1 de enero de 2022 y que con los mismos se pretende garantizar en el primer semestre del 2022 el suministro de elementos de ortesis y línea blanda para el personal de usuarios y beneficiarios del SSFM.

Así mismo se deja constancia que la resolución No 8682 del 18 de noviembre de 2022 asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad militar. Y que en el SIIF II se expidió la asignación de vigencias futuras No 125421 de fecha 19-11-2021 por valor de $ 4.469.840.000,00

ADM EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ
Administrador de empresas
Comité Económico-Financiero Evaluador

CONCEPTO JURÍDICO:

Se realiza la respectiva revisión de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 105-DISANEJC/CENACARM-2021 , suscrito entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y CLINICA DE FRACTURAS SAS con NIT 891.411.743-0 Representado legalmente por JUAN DAVID VELEZ PELAEZ identificado (a) con la Cedula de ciudadanía N° 4.518.669 expedida en Pereira (Risaralda) como contratista cuyo objeto contractual es EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR), BASMA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 55.500.000,00) y plazo de ejecución HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022

La Entidad Verifica:

Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico de la aceptación de oferta en mención.
Fecha de inicio y terminación de la aceptación de oferta: Verificado.
Vigencia de la aceptación de oferta: Verificado. - Vigente a la fecha.

Supervisor de la aceptación de oferta: Verificado.

- Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad de la aceptación de oferta sobre los restantes elementos de esta."[1]

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

Artículo 40°: "Del Contenido de la aceptación de oferta Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales por lo tanto se considera viable jurídicamente realizar la Adición prorroga No. 001 a la aceptación de oferta No. 105-DISANEJC/CENACARM-2021 , suscrito entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y CLINICA DE FRACTURAS SAS con NIT 891.411.743-0 Representado legalmente por JUAN DAVID VELEZ PELAEZ identificado (a) con la Cedula de ciudadanía N° 4.518.669 expedida en Pereira (Risaralda) como contratista cuyo objeto contractual es EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR), BASMA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO. , por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.500.000,00) para un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 55.500.000,00) y plazo de ejecución HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, toda vez que el mismo se encuentra vigente y la justificación se soporta de una manera amplia y suficiente tal y como lo exige la normatividad vigente, y los conceptos y circulares emitidos por los entes judiciales y de control, igual que los conceptos emitidos por el comité económico y técnico.

Laura M Castro.
OPS. LAURA MARCELA CASTRO OSORIO
ASESORA JURIDICA CENAC ARMENIA
COMITÉ JURÍDICO

Concepto del ordenador del gasto

MAYOR OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director CENAC Regional Armenia

HOJA EN BLANCO